

25 de Mayo de 2020 No. de oficio: 760/2020 EXP. ADM. D-0052/2020 ASUNTO: Multa y Clausura.

## INSTRUCTIVO

AL C. PROPIET	ARIO, POSEEDOR,	RESPONSABLE,
ENCARGADO U	OCUPANTE DEL	INMUEBLE
LOCALIZADO EN	LA CALLE	
DE LA COLONIA		EN ESTA
CIUDAD DE MON	TERREY, NUEVO LEO	N; CON NUMERO
DE EXPEDIENTE	CATASTRAL (70)-34	-105-010.
PRESENTE.		•

El C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ha dictado el siguiente acuerdo: Monterrey, Nuevo León a los 25-veinticinco días del mes de Mayo del año 2020-dos mil veinte.---

VISTO, para Resolverse el expediente administrativo D-0052/2020, iniciado con motivo de las <u>Actividades de Construcción</u> que fueran detectadas en el inmueble ubicado en la calle EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; CON

NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-34-105-019, Así mismo vistas que fueran las diversas constancias que lo integran, y

## RESULTANDO

1.- Que mediante Acuerdo en fecha 07-siete días del mes de febrero del año 2020-dos mil veinte, el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ordeno realizar una visita de inspección Ordinaria con Medida en el inmueble ubicado en la CALLE COLONIA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-34-105-010.

La visita de inspección tendrá por objeto y alcance constar verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 281, 282, 286, 293 fracciones I a la V, 294 fracciones I a la VIII, 295 y 296 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 8, 17 y 18 fracciones I a IX, del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 18, 139, 156, 157 fracción I y II, 158 y 159 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, siendo lo siguiente: Verificar que tipo de excavaciones, instalaciones, construcciones, edificaciones, obras, actividades, trabajos, usos y/o destinos del suelo se realizaron, se encuentran realizando o se pretenden realizar en el lugar inspeccionado y si las mismas cuentan con las licencias correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 327 en relación con el diverso 281, 282, 286, 293 y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; 327, 328 fracciones I a la XIV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León vigente, se ordena la aplicación de las MEDIDAS DE SEGURIDAD indistintamente consistentes en: I.- Interrupción inmediata de trabajos cuya ejecución provoque o esté provocando riesgos; II.- Ejecución de obras de desagüe, saneamiento/o similares; III.- La suspensión, temporal parcial o total de los trabajos y/o procesos, servicios públicos; IV.- Clausura temporal o definitiva, total o parcial de las construcciones, instalaciones u obras y/o edificaciones; V.- Desocupación o desalojo de inmuebles;

CentropMonterrey, N.L. / C.P. 64000

www.monterrey.gob.mx



VI.- Demolición de construcciones; VII.- Retiro de instalaciones o de materiales; VIII.- La prohibición de actos de utilización o de uso de edificaciones, predios o lotes; IX.- El aseguramiento y secuestro de objetos y de materiales; X.- Refuerzo o apuntalamiento de estructuras y/o de edificaciones; XI.- Contratación con radio y/o televisión de transmisiones o de emisiones de mensajes de alerta por caída de materiales, por desprendimiento de terreno, apuntalamientos y demolición de partes inestables a fin de evitar daños a terceros; XII.- Aislamiento temporal, parcial o total del área afectada; XIII.- Inmovilización y aseguramiento de materiales que no cumplan con los parámetros autorizados por la Normatividad Oficial Mexicana en materia de construcción; y XIV.- Las demás que señalan otras Leyes.

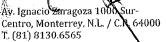
2.- Ahora bien, con **fecha 06-seis** días del mes de mayo del año 2020-dos mil veinte, en el que al constituirse el C. Inspector adscrito a esta Secretaría de nombre FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR con número de Gafete 85527; no encontró persona alguna dentro del inmueble con quien entender la diligencia.

Al presentarse el C. Inspector en el domicilio antes mencionado se pudieron apreciar las siguientes características un inmueble de 2-dos niveles en con barandal peatonal y paredes color mostaza para llevar a cabo la diligencia de notificación del acuerdo administrativo de fecha 07-siete de febrero der 2020-dos mil veinte, emitido por el C. Secretario de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey Nuevo León, a través del cual se le comunica el contenido íntegro del mismo, no pudiendo practicar la diligencia de notificación del acuerdo antes citado porque no se encontró y se colocan sellos de suspensión 250 y 251 simbólico.

Acto seguido, en atención a lo anterior se hace constar que las obras que se detectan en el inmueble de referencia, SI representan un riesgo, por lo que, en cumplimiento a la resolución en comento, se procede a ejecutar las siguientes medidas de seguridad SUSPENSIÓN, TEMPORAL PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS Y/O PROCESOS SERVICIOS PÚBLICOS; LA CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, TOTAL O PARCIAL DE LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS Y/O EDIFICACIONES; Y LA PROHIBICIÓN DE ACTOS DE UTILIZACIÓN O DE USO DE EDIFICACIONES, PREDIOS O LOTES, en virtud de haberse detectado en el inmueble de referencia, lo siguiente: Se procede a la suspensión de los trabajos de construcción por no mostrar los permisos de dicha construcción.

Para cuyo efecto se colocan los sellos y listones correspondientes a los números: 250 y 251 simbólico.

en calidad de propietario en 3.- En fecha 18 de mayo de 2020 comparece con oficio el C. el cual manifiesta que se estaban realizando trabajos de ampliación de construcción, en su propiedad con la dirección EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-34-105-010. En dicho requerimiento que fue atendido por mi persona (mes de febrero), Informe que si estaban realizando los trámites correspondientes ante la dirección de Desarrollo Urbano, para obtener el permiso de construcción; siendo así que ya se aprobó el plano oficial del proyecto pero el visto bueno de la documentación no se ha obtenido ya que la escritura presenta un error en una de las medidas del predio, en el cual al momento de obtenerlas no me había percatado de dicho error data de varios años atrás. A lo cual se están realizando las pesquisas correspondientes para poder cumplir con los requisitos y poder ingresar el permiso, sin embargo, por causas ajenas a Mi; en este caso la pandemia por el virus COVID-19; Lo cual por decreto Presidencial se tuvieron que suspender todas aquellas señaladas como no básicas, entre ellas los servicios de Notarias ya que el documento que requiero debe ser expedido por un Notario y por ello se ha extendido el tiempo para continuar gon los trámites para el ingreso del permiso. Sin embargo, para no ocasionar una falta administrativa por no contar con el permiso de construcción, cabe mencionar que tengo suspendida las actividades y trabajos de ampliación desde que me llego el requerimiento el mes de febrero, Además de lo





Av. Ignacio Zaranoza 1000 Sul

RECKETARIA I

Centric, Monterrey, N.L. / C.P. 64000 T. (81) 8130.6565

adicionado a las restricciones de la pandemia. Por lo cual me sorprende que se hayan puesto sellos de suspensión de obra; porque estaba en el entendido de que se iban a realizar una nueva inspección para verificar que no se estaba trabajando en la obra, ya que cuando me presente en febrero fue lo que me comentaron, Por el momento la próxima semana me entregan el documento que requiero para continuar con los trámites del permiso; y en cuanto a los sellos de suspensión de la obra por este conducto solicito de la manera más atenta el retiro de los mismos en el entendido de que no se procederá a realizar trabajos de ampliación de la obra hasta que se obtenga el permiso correspondiente, además de lo aunado con las restricciones de la pandemia que decrete el gobierno al poder regresar a las actividades normales y cotidianas.

4 Téngase al compareciente por haciendo las manifestacios mismo, esta Secretaría De Desarrollo Urbano y Ecología acua se demuestre haber cubierto la sanción correspondiente, la cu	erda <b>No ha lugar</b> en cuanto a lo solicitado, hasta en tanto, ual se impone, en virtud de haberse detectado trabajos de
construcción en el predio que se ubica en la CALLE	NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE stifica las actividades de construcción detectadas en ad con lo establecido por los artículos 281, 286, 341

**5.**- Ahora bien, dado lo anterior y en lo que interesa, de los documentos, datos, fotografías que integran el presente, se deduce claramente que las obras, instalaciones y/o actividades llevadas a cabo en el inmueble que nos interesa, NO cuentan con el permiso correspondiente para justificar la realización de las actividades de construcción, de acuerdo a lo detectado por parte de personal de esta Secretaría, al llevar a cabo la visita de inspección descrita en el inmueble de referencia de fecha 28-veintiocho de abril del año 2020-dos mil veinte, en la cual se colocó el sello correspondiente de suspensión provisional.

## CONSIDERANDO:

I.- Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 16 fracción X, 93, 94 fracciones IV, VIII, XIII, XVIII, XXX, XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 7, 10, 235 fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. 327, 328 fracción III, IV, VI, 331 fracciones I a IV, 332 fracciones I a IV incluyendo el último párrafo, 333, 334, 336, 342 fracción I inciso c), fracción II inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

II.- Así mismo, la conducta sancionada en el punto que antecede, es sancionable de acuerdo al resultado de las constancias que integran el expediente administrativo aludido en un principio podemos determinar que las actividades, de construcción, que se realizaban sin contar para ello con las debidas autorizaciones municipales, resultando por ende procedente aplicar, como se aplica al Propietario del inmueble ubicado en la

EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-34-105-019, una multa por equivalente al monto de 2000-dos mil veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la infracción cometida señalada en el artículo 342 fracción II, inciso i), k), de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el Artículo 341 Fracción IV del citado ordenamiento jurídico, aplicado de acuerdo a lo

www.monterrey.gob.mx



establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1º fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, la cual deberá cubrirse ante la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, por lo tanto envíese una copia de esta resolución a esa Dependencia.

III.- En virtud de lo anterior Sanción, que deberá ser cubierto ante la Tesorería Municipal de Monterrey, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1 fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, aplicados supletoriamente a la materia, por lo que, una vez notificada la presente resolución, envíese copia de esta a dicha autoridad.

## Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO:-Por los motivos anteriormente expuestos y razonados jurídicamente en el capítulo de considerandos que antecede, es procedente imponer como se IMPONE al Propietario del inmueble ubicado en la CALLE ESTA CIUDAD DE MONTERREY. NUEVO LEON: CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-34-105-019, una multa por equivalente al monto de 2000-dos mil veces la Unidad de Medida y Actualizacion (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que Unidos Mexicanos, Constitución Política de los Estados infracción cometida señalada en el artículo 342 fracción II, inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el Artículo 341 Fracción IV del citado ordenamiento jurídico, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1º fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, la cual deberá cubrirse ante la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, por lo tanto envíese una copia de esta resolución a esa Dependencia.

SEGUNDO. - Se resuelve que se ordena la <u>CLAUSURA DEFINITIVA</u> total de las actividades detectadas en el INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE COLONIA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-34-105-019, Debiéndose en consecuencia colocar los sellos correspondientes y distintivos de <u>CLAUSURA DEFINITIVA TOTAL</u> de las actividades de CONSTRUCCION.

Obligándose en consecuencia AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO en la CALLE

EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-34-105-019, A Obtener las Licencias y/o permisos necesarios para

Avilgnacio sar goza 1000 Sur Sentiro Monteri ev. N.L. / C.P. 64040 T. (81),61130-6565



las atividades de CONSTRUCCION detectada en el prédio ya referido, sin la autorización previa de esta Secretaría.

TERCERO. Comisionándose para el efecto de notificar éste acuerdo al C. Notificador y/o a los C.C JUAN MARTIN RODRIGUEZ JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR, JAVIER GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ, , RAMON DIMAS ESTRADA, EFRAIN VAZQUEZ ESPARZA, GEORGINA J. CANTU MACIAS, RAFAEL HERRERA VILLANUEVA, GERMAN REYNALDO RIVERA RODRÍGUEZ, FLOR LIZBETH CHAVEZ IBARRA, HECTOR IVAN ALEJANDRO SUSTAITA, FELIX GARCIA LOZANO, PEDRO ALEXIS PEREZ SEGUNDO, ADRIAN VILLARREAL FRESE, MARIO ALBERTO RIOS BARRON y BENJAMIN ARTURO SALINAS SALINAS, OSCAR SAUCEDO FLORES, Inspectores adscritos a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, quienes podrán actuar de forma conjunta o separadamente y constituirse en el citado inmueble, a fin de realizar lo ordenado, procediendo a levantar la Constancia correspondiente.

BECRETAULA DE ANA	YAÑEZ RAMOS.
BARO Y ECOLOGIEL C. SECRETARIO DE DESA	ARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
AGE//Fglr /	
Lo que notifico a l'Isted, por medio del presente i y dijo s día 26 del mes v lo del año 2020-de	nstructivo que entregué a una persona que dijo llamarso ser <u>Popledaria</u> siendo las <u>10: So</u> de os mil <i>Ucint</i> e
EL C. INSPECTOR AUTORIZADO:	LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGECIA:
NOMBRE: Fro Euler Cobres T.	NOMBRE:
FIRMA:	FIRMA: 176
CREDENCIAL OFICIAL No. 83527	IDENTIFICACIÓN